

Según una sentencia del Tribunal Supremo

# Los parques eólicos que ocupen dos comunidades son competencia del Estado

EFE. **Santander**

El Tribunal Supremo (TS) ha sentenciado que la competencia de autorizar aquellos parques eólicos cuyo emplazamiento se extienda por territorios de más de una comunidad autónoma corresponde al Estado, como administración "con capacidad para integrar los intereses contrapuestos" que puedan presentarse. El Supremo establece este criterio al examinar la demanda que enfrentaba desde 2002 al Gobierno cántabro con la empresa Peña Labra, a cuenta

de la pretensión de esta compañía de construir cinco parques eólicos en Peña Corbera, Rocamundo, Muñata, Navazal y Bigüenzo de 47,5 megawattios (Mw) de potencia cada uno, a ambos lados del límite provincial de Cantabria y Burgos. El Gobierno de Cantabria sospechaba que la ubicación de los parques a los dos lados del límite provincial podía responder a una estrategia por parte de las empresas para sortear las normas que regulan este tipo de instalaciones en la comunidad autónoma.